

4/5

## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

**DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACION RURAL,  
AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL  
ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la Cámara de Senadores por la Legisladora Mely Romero Celis y suscrita por diversos Senadores del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y autosuficiencia Alimentaria deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

**METODO:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, éste Órgano Colegiado, encargado del análisis y valoración de la Minuta antes citada, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- a) En el apartado ANTECEDENTES, se exponen los trámites del proceso legislativo, la presentación en tribuna, la recepción y turno para el Dictamen correspondiente.
- b) En el apartado CONTENIDO DE LA MINUTA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- c) En el apartado CONSIDERACIONES se valoran los razonamientos técnicos, jurídicos y financieros que permean la propuesta legislativa en estudio y se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

d) Finalmente, se presenta el ACUERDO.  
**ANTECEDENTES.**



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

**I.** El 11 de febrero del año 2016, los Senadores Mely Romero Celis, Manuel Humberto Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Roberto Armando Albores Gleason, Ivonne Lijana Álvarez García, Angélica Del Rosario Araujo Lara, Ricardo Barroso Agramot, Jesús Casillas Romero, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona y Ma. Del Rocío Pineda Gochi, todos del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con Proyecto Decreto que reforma y adiciona el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**II.** En la fecha antes referida, la Mesa Directiva del Senado de la República turno para dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**III.** El 7 de abril de 2016, la Mesa Directiva del Senado emitió excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Estudios Legislativos para que se presente el Dictamen del asunto turnado.

**IV.** El 7 de noviembre del 2017, la Mesa Directiva del Senado de conformidad con el Acuerdo por el que se devuelven a Comisiones los Dictámenes que se encuentran suspendidos y con fundamento en los artículo 77, fracción I y 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 275 del Reglamento del Senado de la República, se devuelve a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto Decreto que reforma y adiciona el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**V.** Las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Estudios Legislativos votan el 14 de diciembre de 2017 en positivo con modificaciones el Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**VI.** El 22 de febrero de 2018 en sesión celebrada por la por la Cámara de Senadores, se discutió y analizo el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que fue aprobado y turnado a la Cámara de Diputados para su revisión.

**VII.** El 1 de marzo de 2018 en sesión celebrada por la Cámara de Diputados, se dio cuenta del expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Rural para Dictamen.

**VIII.** Con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen las bases del programa general de entrega recepción, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 1 de junio de 2018, el asunto se integró en el archivo para efectos del acta entrega recepción.

**IX.** De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la reducción del número de Comisiones Legislativas en la Cámara de Diputados, publicado en Gaceta Parlamentaria el 25 de septiembre de 2018, la Comisión de Desarrollo Rural fusiona sus actividades legislativas con la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para concentrar su nueva competencia en la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

**X.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, solicitaron prórroga del asunto mencionado, misma que fue obsequiada por la Mesa Directiva.

### CONTENIDO DE LA MINUTA

Los Senadores iniciantes fundamentan su propuesta en lo preceptuado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 7º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por último el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos todos ellos sobre la igualdad del hombre y la mujer ante la Ley.

La propuesta jurídica pretende que las mujeres del sector rural hagan válida y ejecutable los derechos humanos y fundamentales de no discriminación por origen de género y de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se encuentran establecidos en los artículos 1 y 4 de la ley suprema del país a través del acceso al financiamiento de programas que permitan coadyuvar y sumar esfuerzos para la inclusión financiera de las mujeres rurales al sistema financiero nacional.

### CONSIDERACIONES



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

**PRIMERA.** La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la H. Cámara de Diputados, en su calidad de instancia dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Minuta en comento. Resuelto de lo anterior, esta Comisión legislativa se estima competente para emitir el siguiente acto legislativo colegiado.

**SEGUNDA.** La Comisión Dictaminadora coincide con el imperativo expuesto por los Senadores de implementar mecanismos de igualdad en todo el sector primario, además de favorecer la equidad de género mediante la formación de un marco jurídico adecuado que brinde las bases necesarias para lograr la consolidación de este.

**TERCERA.** No obstante lo anterior, esta instancia dictaminadora estima sobrerregulada la propuesta de la Cámara de origen, toda vez que ya se encuentra contemplado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo primero del objetivo y aplicación de la norma:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 1. ...

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del cuarto párrafo del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

...

**CUARTA.** En el Título Primero del objetivo y aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se establecen las acciones prioritarias que llevará a cabo el Estado con criterios de equidad de género, entre otros:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

...

Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

**QUINTA.** Adicional a lo antes expuesto, el artículo 15 fracción X de la misma Ley toma en consideración la equidad de género dentro de las materias para fomento del Programa Especial Concurrente.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 15. El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. al IX.

X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;

XI. al XIX. ...

En este orden de ideas, se estima reiterativa la reforma propuesta dado que en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se determina jurídicamente la participación de la sociedad rural en el sector agroalimentario sin menos cabo del género.

**SEXTA.** Asimismo, la inclusión de la equidad de género para la igualdad de oportunidades en el desarrollo de actividades económicas del país, se observa ya reglamentado de forma transversal en la Ley de Planeación artículo 9 que a su letra dice.

Ley de Planeación

...

Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

...

**SEPTIMA** En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 28 inciso V, se mencionan las clasificaciones en la que se desarrollará y ejecutará el Presupuesto de Egresos de la Federación en el que se mencionan las previsiones de gasto con base en su destino de género:

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

...

Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

I. al IV. ...

V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

Derivado de lo anterior se considera sobrerregulada la propuesta de modificación al artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**OCTAVA.** De forma particular esta Comisión dictaminadora considera importante señalar que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por esta soberanía, se hace especial énfasis en la equidad de género para la ejecución del gasto. Esto se observa en el artículo 32, fracción XIV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019:

Decreto de PEF 2019

Artículo 32. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. al XIII. ...

XIV. Para el caso del Programa de Desarrollo Rural, los apoyos serán destinados a pequeños productores en zonas de alta y muy alta marginación aplicando criterios de inclusión social y equidad de género, y

XV. ...



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Por lo antes expuesto y fundado, y para los efectos del inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en sesión de la Cámara de Diputados el 1 de marzo de 2018.

**SEGUNDO.** Infórmese a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, que la Minuta ha sido dictaminada en sentido negativo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

CÁMARA DE  
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

25 de mayo de 2019

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	morena			
<b>SECRETARIA</b>				
 DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ	morena			
 DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS	morena			
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena			
 DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ	morena			














COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

25 de mayo de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA	morena			
 DIP. EDITH GARCÍA ROSALES	morena			
 DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA	morena			
 DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ				
 DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS	 encuentro social	<i>Josede la Luz Sosa Salinas</i>		



**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

**DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

25 de mayo de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL				
 DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO				
 DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ	morena			
 DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA				
 DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS				








CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y  
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y  
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO  
RURAL SUSTENTABLE.

25 de mayo de 2019






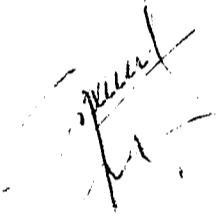

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS	morena			
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	morena			
 DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL	morena			
 DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	morena			
 DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena	<i>[Handwritten signature]</i>		



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

25 de mayo de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NELLY MACEDA CARRERA	morena			
 DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA	morena			
 DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS	morena			
 DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS	morena			
 DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO	morena			



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

25 de mayo de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ				
 DIP. CARLOS CARREON MEJIA				
 DIP. ARMANDO TEJEDA CID				
 DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS				
 DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ				



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y  
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y  
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO  
RURAL SUSTENTABLE.

25 de mayo de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ				
 DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES				
 DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS				
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS				
 DIP. JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS				